

RESOLUCIÓN N° 004 28 ABR 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800108683-8, PARA EFECTUAR INTERVENCIÓN FORESTAL SOBRE ÁRBOL AISLADO DENTRO DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL EN RONDA HÍDRICA, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR”**

El Técnico Operativo, Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de La Jagua de Ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Resolución 0177 del 21 de abril de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Adelsen Amara Vásquez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.450.089 de La Jagua de Ibirico – Cesar, solicitó ante la Seccional de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” de La jagua de Ibirico, permiso para talar árbol de la especie TAMBOLERO (*Schizolobium parahyba*) por riesgo natural, mediante oficio del 14 de diciembre de 2022, en el predio Monterey, vereda Manizales Bajo, del municipio de La Jagua de Ibirico.

Que mediante visita técnica de inspección ocular se evidenció que el espécimen Tamborero (*Schizolobium parahyba*), se encuentra ubicado en ronda hídrica del caño Manizales, requiriendo al señor Adelsen Amara Vásquez, solicitar ante la Administración Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, autorización para aprovechamiento forestal por ser espacio público y proseguir con el trámite objeto de solicitud.

Que mediante oficio GMAT – 008 de 13 de febrero de 2023, emitido de la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastre del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, basados en el informe técnico emitido por el funcionario de La Corporación Autónoma Regional del Cesar, como parte del concejo GRDM, se autoriza al Señor Adelsen Amara Vásquez, proceder con el retiro del espécimen en mención, por el riesgo latente que éste ocasiona, igualmente, mediante oficio GGE – 00072 de 16 de marzo de 2023, se solicita por parte del señor Ovelio Enrique Jiménez Machado, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12.522.363 de La Jagua de Ibirico – Cesar, actuando en calidad de Alcalde municipal del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, permiso para autorizar aprovechamiento forestal dentro de una cobertura de bosque natural perímetro de zona rural de dominio público, predio Monterey, de la vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, del árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), minimizando el riesgo latente de caída hacia la vivienda del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamiento forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. **800108683-8**, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

2

Que mediante Auto No 003 del 18 de enero de 2023, este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## 1. ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud allegada a la seccional de La Jagua de Ibirico, mediante oficio externo del 14 de diciembre de 2022, el señor ADELSEN AMARA VÁSQUEZ, con identificación de C.C. N° 5.450.089, en calidad de propietario del predio Monte Rey, vereda Manizales Bajo, municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árbol aislado localizado en zona rural, y quien expone de manera general lo siguiente: Solicita a Corpocesar emitir autorización para aprovechar un (1) árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), por riesgo de caída hacia la vivienda.

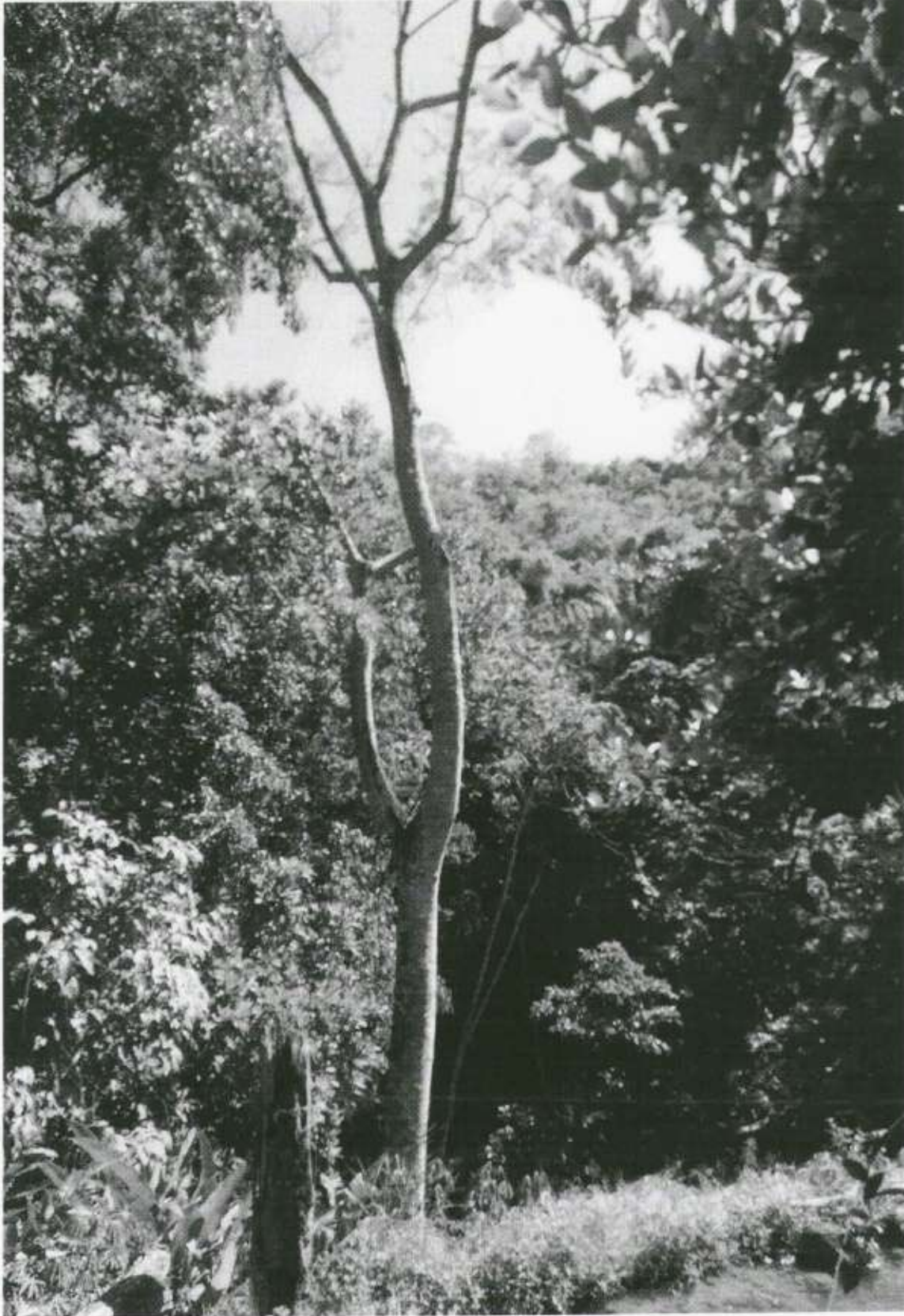
En atención a lo ordenado mediante Auto No 003 del 18 de enero de 2023, La Coordinadora GIT para la Gestión en la seccional de la Jagua de Ibirico, Ordena la práctica de diligencia de inspección técnica de un (1) árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), localizado en predio rural, ubicado en la vereda Manizales Bajo, predio denominado Monte rey, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 25 de enero de 2023 y se realizó el día 26 de enero de 2023, por temas de transporte el cual la seccional no posee de forma permanente en el momento y en coordinación con la seccional de Curumani, se procedió en la fecha mencionada.

## 2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de tala, y, emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, se designó al Técnico Operativo Obed Bayona Sánchez, Ingeniero Ambiental, para realizar la visita técnica. Durante el recorrido de la diligencia de inspección técnica del árbol objeto de la solicitud, la cual atendió el señor Adelsen Amara Vásquez, identificado con CC N° 5.450.089, se pudo establecer que el árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), se encuentra a nueve (9) metros del afluente del caño Manizales y en buenas condiciones fitosanitarias, con un riesgo latente de caída por los fuertes vientos y posibles vendavales ocurridos en tiempos de precipitación hídrica abundante, esto debido a la fragilidad a la que la especie está expuesta por la resistencia de su tallo, puede causar daños a vivienda ubicada a aproximadamente treinta (30) metros del espécimen, en la cual habitan trabajadores del predio; se aporta evidencia fotográfica:

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

3



**Imagen 1. Árbol objeto de solicitud de aprovechamiento forestal.**

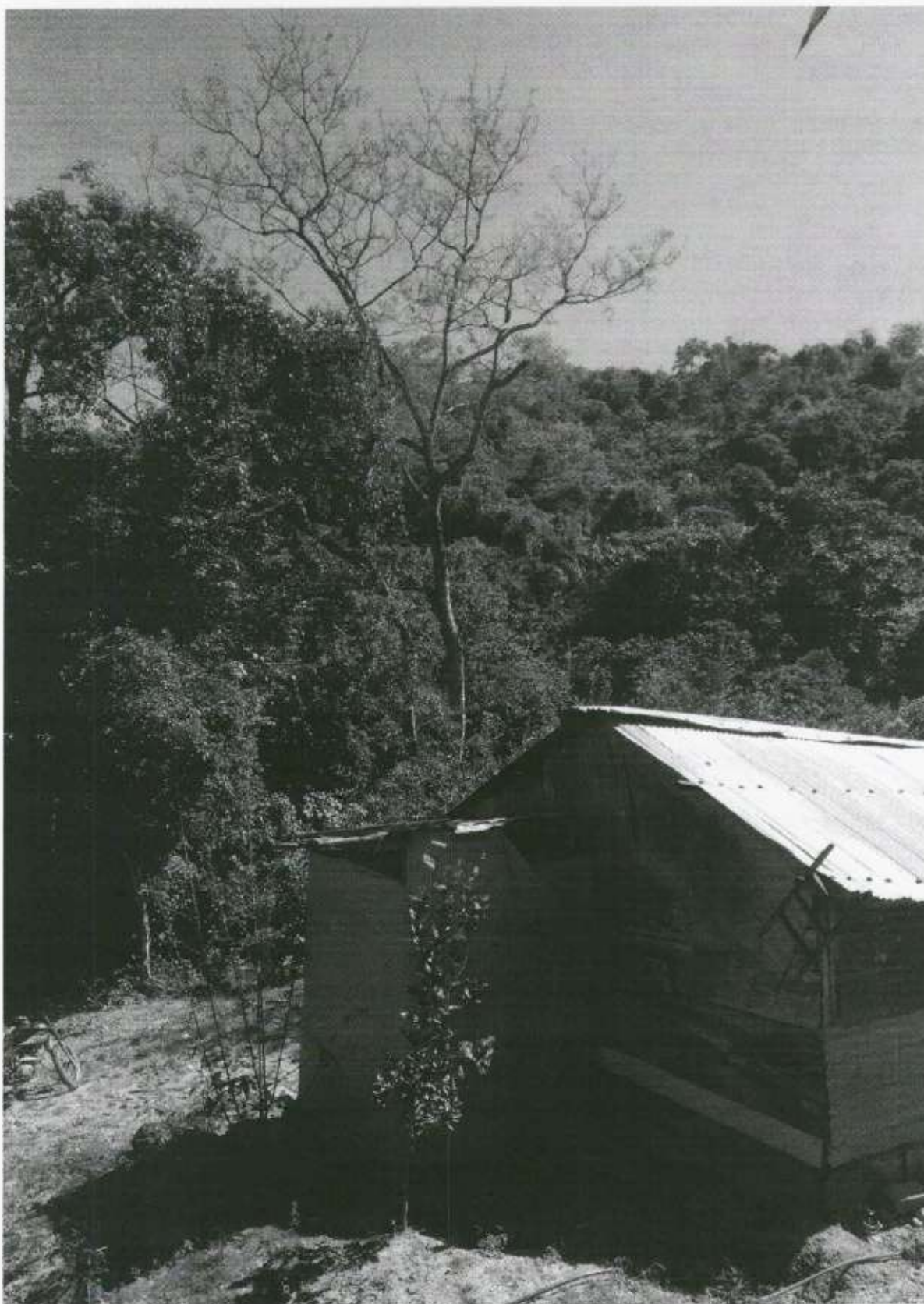
[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **004** de **20 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

4



**Imagen 2. Árbol con riesgo de causar daños mecánicos a vivienda**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 004 de 28 ABR 2023 por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

5



**Imagen 3. Árbol con riesgo de causar daños mecánicos a vivienda**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. **800108683-8**, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

6

Como se observa en las imagines 1, 2 y 3, la altura de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*) es de aproximadamente 30 metros, su madera es blanda y con poca resistencia al ataque de hongos, termitas e insectos barrenadores, lo que la hace vulnerable a desprendimientos o rupturas a una altura diferente al suelo.

**Tabla 1.- Especie y cálculo del volumen del árbol a intervenir ubicado en el barrio Simón Bolívar de la Jagua de Ibirico – Cesar y coordenadas geográficas.**

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	N	W	Tratamiento a realizar
1	Tamborero	<i>Schizolobium parahyba</i>	2,84	0,90	30	15	0,64	13,48	9°29'48.1"	73°16'40.4"	Erradicar
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							0,64				
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000064				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								13,48			



**Imagen 6. Ubicación del árbol en google eart, coordenadas N 9°29'48.1" W 73°16'40.4"**

Se erradicará un (1) árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*); ubicado en predio rural, vereda Manizales Bajo, predio denominado Monte rey, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, inventariado en la tabla 1.

- El volumen establecido por la erradicación del árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*) es de trece coma cuarenta y ocho metros cúbicos (13,48 m3).
- Área basal cero coma sesenta y cuatro metros cuadrados (0,64 m2).
- Total, área basal o bisimétrica del árbol (0,000064 ha).
- Total, número de árboles de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*) a aprovechar = 1

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

7

### 3. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual. Los productos resultantes del aprovechamiento (postes), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará para usos domésticos del predio. Se aprovecharán únicamente el árbol inventariado que equivale a trece coma cuarenta y ocho metros cúbicos (13,48 m<sup>3</sup>).

### 4. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de cero coma sesenta y cuatro metros cuadrados (0,64 m<sup>2</sup>), equivalente a 0,000064 hectáreas.

### 5. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima.

### 6. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado, el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de la ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

### 7. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico viable para autorizar aprovechamiento forestal dentro de la cobertura del bosque natural en terreno de dominio público de un (1) árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), en latente riesgo de caída por corrientes de vientos fuertes y posibles vendavales en temporada de lluvia, direccionados hacia la vivienda, teniendo en cuenta la fragilidad a la que la especie está expuesta por la estabilidad de su tallo, su madera es blanda y con poca resistencia al ataque de hongos, termitas e insectos barrenadores; que aunque, en caso de desprendimiento de sus raíces, la inclinación de su caída está en dirección contraria a la vivienda, esta vulnerabilidad y amenaza de la especie que la convierten en riesgo, puede ceder a una altura diferente al suelo y ocasionar desprendimiento o ruptura con dirección al viento (lugar de la vivienda). El espécimen equivale a, trece coma cuarenta y ocho metros cúbicos (13,48 m<sup>3</sup>).

### 8. VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN Y VALOR A PAGAR.

Según el artículo segundo de la resolución 0238 de 23 de mayo de 2022, en su primer párrafo establece: "En los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrará los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

8

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Schizolobium parahyba	13,48 metros cúbicos.	Otras especies = 1.0

## 9. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- Se atiende a solicitud para la intervención forestal de un (1) árbol aislado conformado por una especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), ubicado en predio rural ubicado en la vereda Manizales Bajo, predio denominado Monte rey, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, presentada por el señor Adelsen Amara Vásquez, identificado con CC N° 5.450.089, actuando en calidad de propietario.
- En el recorrido de evaluación se observa que el árbol de la especie a intervenir está con dimensión vertical de aproximadamente 30 metros, con una vulnerabilidad y amenaza que lo convierten en riesgo de caída hacia la vivienda, por los fuertes vientos y posibles vendavales que se puedan presentar en tiempo de invierno.
- Las características del árbol a erradicar se describen en la tabla No.1 de este informe
- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos, como a las redes eléctricas que pasan por el lugar.
- El volumen total de los árboles a erradicar es de trece coma cuarenta y ocho metros cúbicos (13,48 m3). Conformados por un (1) árbol aislado especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), ubicado en la vereda Manizales Bajo, predio denominado Monte rey, jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar.
- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a diez (10), es decir, sembrar diez (10) árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán diez (10) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un metro (1 m), un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.
- Los árboles deben ser **plantados en la zona de influencia**, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización rural en rondas hídricas, teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. **800108683-8**, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

9

naturalizada adecuada al sitio, tal como Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Tamborero (*Schizolobium parahyba*), entre otras especies nativas.

- j) Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones del árbol relacionado en la tabla N° 1 del presente informe.
- k) Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies excurrentes, y hasta de veinte metros (20 m) entre árboles, para especies decurrentes.
- l) Teniendo en cuenta el artículo 3° del decreto 1449 de 1977 el cual establece obligaciones que le aplican a los propietarios de predios ubicados en zonas rurales, dentro de las cuales está de mantener la cobertura vegetal de las "áreas forestales protectoras", definidas a su vez como "Una faja no inferior a Treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

## 10. RECOMENDACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Por ser ronda hídrica y teniendo en cuenta el decreto 2811 de 1974 en su artículo 83°, numeral a) y d), establece lo siguiente: Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptible del estado:
  - El álveo o cause de las corrientes;
  - Una faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

Se solicite por parte del señor Adelsen Amara Vásquez, a la administración municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, autorización por ser espacio público, para proseguir con el trámite objeto de solicitud.

- b) Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
- c) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- d) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- e) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- f) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del informe.
- g) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

10

- h) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- i) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- j) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a diez (10), es decir debe sembrar diez árboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- k) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

En razón y mérito de lo expuesto, se

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso al municipio de la Jagua de Ibirico con identificación tributaria No. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en el predio denominado Monterey, vereda Manizales Bajo, municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar, mediante la actividad de tala de un árbol de la especie Tamborero (*Schizolobium parahyba*), con un volumen total de trece coma cuarenta y ocho metros cúbicos (13,48 m<sup>3</sup>).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por autorización del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, el señor Adelsen Amara Vásquez, identificado con Cedula de Ciudadanía 5.450.089 de La Jagua de Ibirico – Cesar, podrá intervenir el espécimen Tamborero (*Schizolobium parahyba*).

**ARTICULO TERCERO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de esta resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer al municipio de La jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria 800108683-8, las siguientes obligaciones.

1. Contactar con personal especializado para la erradicación del árbol de forma manual y mecánica.
2. Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
3. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
4. Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

11

-----

cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

5. Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal del informe.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
8. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que éstas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
9. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
10. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a diez (10), es decir debe sembrar diez árboles como mínimo por cada árbol erradicado de especies maderables de la zona. Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
11. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,50) m de profundidad, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.
12. Los árboles de reposición deberán tener al momento de su siembra una altura de 1 metro, con fuste principal recto el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, con una profundidad que preserve las características deseables de la raíz pivotante (no inferior a 0,40 m), con el fin de evitar poda de la raíz principal que conlleve a futuros volcamientos de la planta. Los especímenes a sembrar deben tener buen estado fitosanitario.
13. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, diez (10) arboles de especie nativas, con altura no inferior a 1 metro.
14. El autorizado queda obligado a garantizar la supervivencia de cada árbol hasta por un año después de plantados, reponiendo la pérdida causada durante este periodo y garantizando el mismo periodo de un año para los recién plantados.
15. El autorizado debe comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico.
16. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

Continuación Resolución No **004** de **28 ABR 2023** por medio de la cual se otorga permiso al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria no. 800108683-8, para efectuar intervención forestal sobre árbol aislado dentro de la cobertura de bosque natural en ronda hídrica, en zona rural del municipio de la jagua de Ibirico - cesar

12

17. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTICULO CINCO:** Los Productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Alcalde del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar y al procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800108683-8, y, al señor Adelsen Amara Vásquez, con Cedula de Ciudadanía No. 5.450.089 de La Jagua de Ibirico – Cesar.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Dado en La Jagua de Ibirico, a los 28 días del mes de abril de 2023

**NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SÁNCHEZ**  
*Técnico Operativo*

*Coordinador del GIT para la Gestión en la Jagua de Ibirico*

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Obed Bayona Sánchez	
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: (CSJI - 003 - 2023)